

Santo Domingo, D.N.
19/02/2025

CIRCULAR DGCP44-PNP-2025-0003

- A los** : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Gobiernos Locales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Atención** : -Comités de compras y contrataciones.
-Unidades operativas de compras y contrataciones.
- Asunto** : **Sobre la no inscripción de las instituciones en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).**

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, especialmente como administrador del Registro de Proveedores del Estado (RPE), en interés de procurar la excelencia y el fiel cumplimiento de los principios que rigen la Administración pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a raíz de varias solicitudes de inscripción en el RPE recibidas, entiendo oportuno indicar lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones realizadas entre los órganos y entes que conforman la Administración pública se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de dicha ley, es decir no están sujetas a los procedimientos de contratación previstos en la referida norma.

Debido a lo anterior, las instituciones del Estado dominicano no deben realizar solicitudes de inscripción en el RPE por ante este Órgano Rector, toda vez que dicho registro solo aplica para aquellas personas físicas, jurídicas o consorcios interesadas en participar en los procedimientos de contratación pública con el objetivo de ofrecer bienes, prestar servicios o ejecutar obras, de conformidad con las disposiciones del artículo 7 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, así

como de los artículos 15 y siguientes del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23.

En tal sentido, este Órgano Rector como administrador de la base de datos de proveedores se encuentra actualmente cancelando los Registros de Proveedores categorizados como instituciones del Estado. Dicho proceso se ha llevado cabo notificando a la institución de que se trate, a través de la información de contacto disponible en el RPE, de no contar con dicha información o la institución ya no se encuentre activa esta Dirección General procederá a cancelar de oficio el RPE.

Por otro lado, es importante señalar que mediante Resolución Núm. PNP-08-2023, emitida por esta Dirección General en fecha 30 de agosto de 2023, se actualizaron los requisitos de inscripción al RPE, dentro de los cuales no se encuentran las instituciones del Estado, en atención a que las disposiciones de las normativas vigentes en materia de contratación pública no lo prevén.

En adición, a los fines de ventilar todo lo relativo a los pagos derivados de compras y contrataciones entre instituciones del Estado dominicano, se recomienda agotar el trámite correspondiente ante los órganos rectores competentes.

Atentamente,

CPF/mem/llc/aaa



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (19/02/2025)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=cU2eyu%2Bv5bgi5E1mBivN%2BawyUwjEH1n%2BIobpf672kXU%3D>